

CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR", DE LA LICITACIÓN COVEICYDET/LS/001/13 EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COVEICYDET" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGÉLICA SERRANO ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ENRIQUE DE JESÚS PÉREZ DE LA CANAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "VERACRUZANA DE AUTOS S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, TIENE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN."
- B) QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. COVEICYDET/LS/001/2013, CUYO ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013.
- C) QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR."

DECLARACIONES

I.- DE EL COVEICYDET

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO A TRAVÉS DE LA LEY NÚMERO 869 DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 223 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.
- I.2 QUE SU DIRECTORA GENERAL, ACREDITA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚA EN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL 5 DE MARZO DE 2012.
- I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES I Y IV DE LA CITADA LEY, SU DIRECTORA GENERAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- I.4 QUE ENTRE SU OBJETO TIENE POR FINALIDAD FOMENTAR, IMPULSAR, COORDINAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, RELACIONADAS CON EL AVANCE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO, ASÍ COMO ATENDER LA POLÍTICA QUE EN MATERIA FIJE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.
- I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE RÍO TECOLUTLA NO. 20, 2º PISO, COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 91069, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO.
- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CVI050101G50.

J

A



I.7 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON VERACRUZANA DE AUTOS, S.A. DE C.V. PARA SU EJECUCIÓN.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL, DENOMINADA VERACRUZANA DE AUTOS, S.A. DE C.V. ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2960 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1975 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO REBOLLEDO AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE VERACRUZ, VER., BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 21 FOJAS 130 A 137 DEL TOMO 1 SECCIÓN 2 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1975.

II.2 QUE SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1490 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2003 SE LE OTORGA PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN AL C. ENRIQUE DE JESÚS PÉREZ DE LA CANAL ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO S. ARIAS GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: VAU7912221E8.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AV. S.S. JUAN PABLO II S.N. ESQ. PALMERAS, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VIRGINIA, C.P. 94294, DE LA CIUDAD DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ. EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA **ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR** CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES, DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE "EL COVEICYDET" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", SERÁ FIJO POR LA CANTIDAD DE \$ 177,576.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. TODA VEZ QUE CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA EN CONCURSO ADJUDICADA A "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA ÚLTIMA ENTREGA PACTADA.

CUARTA.- DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR A "EL COVEICYDET" EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA.- EL "COVEICYDET" REALIZARÁ EL PAGO EL MISMO DÍA EN QUE SEA ENTREGADA LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.



SEXTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES EN HORAS HÁBILES EN LAS OFICINAS DEL COVEICYDET.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PAGAR A "EL COVEICYDET" COMO PENA CONVENCIONAL UN TRES AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DEL SERVICIO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE O ANTES DE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A NOMBRE DEL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 95, 95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL COVEICYDET" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMO PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE, FIRMÁNDOLO DE CONFORMIDAD AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPPLICADO TODOS LOS QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


5






SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

POR EL "COVEICYDET"


DRA. ANGÉLICA SERRANO ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL COVEICYDET

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ENRIQUE DE JESÚS PÉREZ DE LA CANAL
VERACRUZANA DE AUTOS, S.A. DE C.V.


LIC. SAÚL IGNACIO HEREDIA MADRIGAL
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEL COVEICYDET


ING. ANDREA JOSÉ GORRA CECCHETTI
CONSULTOR DE VINCULACIÓN DEL COVEICYDET

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO COVEICYDET/LS/001/13 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD VEHICULAR
